

**E**l Excmo. Sr. Don Francisco Saavedra, Superintendente general de la Real Hacienda, con fecha de 10 del corriente me dice lo que sigue: "Con el fin de que se fomente y prospere la cosecha de Cañamos estando seguro el labrador de su despacho y para dar una prueba á la Inglaterra de amistad y buena correspondencia se ha servido permitir la Suprema Junta Central y Gubernativa del Reyno, que con el pago de los derechos establecidos por aranceles pueda extraerse Cañamo en rama para el gobierno Inglés, pero con la condicion de que los vendedores de las partidas que se extraigan hayan de entregar á la Marina Real por el precio correspondiente otra tanta cantidad, como la que se venda para extraer, cuya entrega deberán hacer constar con el correspondiente documento dado por los encargados de este ramo para su recibo."

Cuya resolucion comunico á V. S. para su inteligencia, y cumplimiento en la parte que le toca.

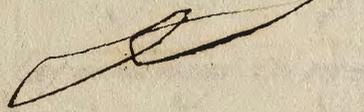
Dios guarde á V. S. muchos años.  
Murcia 22 de Julio de 1809.

Clemente de Campos



SS. Justicia y Ayuntamiento de Lorca.

*Arribuina*



Dilig. de la  
Dilig. de la  
Dilig. de la

Doy fe que hoy primero de Agosto del referido año  
por los de Perimino de Ayala Regenero se publica  
en la Plaza mayor de esta ciudad y demas pueblitos acor-  
tumbados de ella la orden que antecede firmandose  
al mismo tiempo edictos comprehensivos de ella

... cuatro mis.  
... AÑO DE MIL  
... NVEVE.  
... M. N. y M. S.  
... celebrado hoy dia de  
... los dios  
... de la Sup. Junta  
... Superintendente de esta  
... de Cañamo  
... que en dicha  
... quedar entendida  
... como en  
... de dicho  
... de otros  
... y por el Sr.  
... ando  
... que que  
... de ello  
... en  
... de  
... nueve

25  
24  
23  
22  
21  
20  
19  
18  
17  
16  
15  
14  
13  
12  
11  
10  
9  
8  
7  
6  
5  
4  
3  
2  
1

